

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

jmcarrilloc@outlook.com.pe

Tel.: 990-079-659 / 969193524

Abogado con más de veinte años de experiencia, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con estudios concluidos de Maestría en Derecho Civil por la misma casa de estudios, con especialización en Arbitraje, Derecho Administrativo y Contrataciones Públicas y con amplia experiencia en asesoría y litigios en Derecho Civil, Procesal Civil, Administrativo, así como en Arbitraje y en Contrataciones con el Estado.

Ha participado y participa en la defensa legal de diversas empresas privadas y públicas, en arbitrajes y en todo tipo de procesos judiciales y administrativos. Asimismo, es Árbitro desde 2012 y se encuentra inscrito en la nómina de árbitros de importantes centros de arbitraje a nivel nacional.

Participa de manera regular como conferencista en actividades académicas relacionadas con arbitraje y contrataciones públicas organizadas por colegios profesionales y entidades privadas.

ESTUDIOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Abogado (2002)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Estudios concluidos de Maestría con Mención en Derecho Civil (2010)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Taller de Arbitraje (2010)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Curso de Especialización en Arbitraje (2013).

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Curso de Especialización en Contrataciones con el Estado (2013).

INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE

II Seminario de Contratación Pública y Arbitraje (2015).

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado (2018).

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

Programa de Especialización en Arbitraje Comercial Nacional e Internacional (2018)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Curso de Especialización Práctico en Contrataciones con el Estado (2019).

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros (2020).

UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Programa de Especialización en Derecho Administrativo (2020).

UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Programa de Especialización en Arbitraje en Contratación Pública (2021).

CMI CONSTRUCTION MANAGMENT INSTITUTE

Programa de Especialización en Gestión de Proyectos bajo el Contrato Nec3-ECC y principales aspectos del NEC4 (2022)

CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN

Curso Especializado de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas en Contrataciones con el Estado (2023)

CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN

Taller de Capacitación Técnica en Junta de Resolución de Disputas

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

Curso de Especialización en Dispute Boards (2023)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Programa de Junta de Resolución de Disputas en el Sector Construcción (2024).

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

Programa de Especialización en Contrataciones con el Estado (2024)

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL**MORALES Y CARRILLO CONSULTORES LEGALES**

Enero 2024 – a la fecha

Socio.

REAÑO VIDAL & HERNANDEZ ABOGADOS

Marzo 2022 -a la fecha

Asesor Externo

KOBRANZAS SAC

Mayo 2022 – Febrero 2023

Asesor Externo

ABOGADO INDEPENDIENTE

Diciembre 2021 - a la fecha

Asesoría en contratación pública, contratación privada, arbitraje y litigios.

SEDAPAL

Agosto 2018 – noviembre 2021

Especialista Legal.

ABOGADO INDEPENDIENTE

Noviembre 2017 – Julio 2018

Asesoría en contratación pública, contratación privada, arbitraje y litigios.

SEDAPAL

Abril 2016 – Octubre 2017

Especialista Legal.

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Octubre 2013 – marzo 2015

Defensa legal del Banco en procesos judiciales y administrativos.

SERVICIOS COBRANZAS E INVERSIONES SAC

Abril 2010 – octubre 2013

Especialista Legal. Asesoría legal en Derecho Civil, Procesal Civil y Administrativo, así como la defensa legal de la Empresa en procesos judiciales y administrativos.

ESTUDIO ALAYZA CONSULTORES

Febrero 2002 – marzo 2010

Asesoría legal en Derecho Civil, Procesal Civil, Arbitral y Administrativo, así como defensa legal de los clientes del Estudio en procesos judiciales, arbitrales y administrativos.

NÓMINAS ARBITRALES

1. Registro Nacional de Árbitros – OSCE.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
3. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa.
5. Centro de Arbitraje MARC PERÚ.
6. Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo en el Perú.
7. Centro de Arbitraje Conciliación y Dispute Boards TRUJILLO MARC.
8. Centro de Arbitraje Conciliación y Dispute Boards LIDERA.
9. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín.
10. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede La Libertad.
11. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Amazonas.
12. Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
13. Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas – CAARD.
14. Themis Forum: Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards.
15. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional.
16. Centro de Arbitraje Legal Engineering.
17. Centro Nacional para la Resolución de Disputas.
18. Centro de Arbitrajes y Resolución de Disputas del Centro del Perú.

REPUBLICA DEL PERU



PONTIFICIA

UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el título de

Abogado
a Don José Miguel Carrillo Cuevas

natural de Lima quien, después
de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos
por las disposiciones legales vigentes, optó dicho título
el día 5 de diciembre del 2001 oen 35,390

POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo
hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 12 de diciembre del 2001

S. Lamas
RECTOR

R. Díaz
SECRETARIO GENERAL



J. M. Carrillo
DECANO
J. M. Carrillo
SECRETARIO

REPUBLICA DEL PERU



PONTIFICA

UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el grado de

Bachiller en Derecho
a Don José Miguel Corriente Cuevas

natural de Lima quien, después
de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos
por las disposiciones legales vigentes, optó dicho grado
el día 21 de enero de 2000 O.C.R. 31,096

POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo
hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 2 de febrero de 2000

S. Juncos
RECTOR

J. O.
SECRETARIO GENERAL



G. Pachamay
DECANO
Gonzales W.
SECRETARIO



Consta la actuación del G. A. M. O. a que
se refiere este diploma, en el acta incluida en
el legajo No. 77 folio No. 15-219
Diploma registrado bajo el No. 8615

Lima, 6 de marzo de 2000

Guillermo Alfonso M. O.
SECRETARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Orogado por acuerdo del Consejo Universitario
adoptado en sesión de 2 de febrero del 2000

RENÉ ORTIZ CABALLERO
Secretario General



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

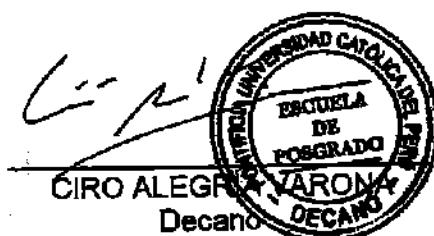
CONSTANCIA N°. 2015-410-A0000915-1

El Secretario Académico de la Escuela de Posgrado deja constancia de que JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS, con código 19927005, egresó de la Maestría en Derecho Civil al concluir el ciclo 2010-2.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 26 de noviembre de 2015

V°B°



CIRO ALEGRE VARONA
Decano

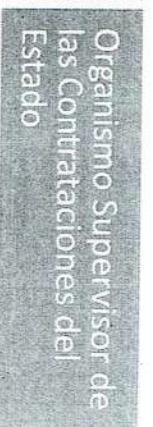


FRANCESCO MARINELLI
Secretario académico

La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil.
"Artículo 141-A. – Formalidad. En los casos en que la ley establezca que la realización de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta." Para comprobar la autenticidad de la presente constancia, diríjase a: <http://www.pucp.edu.pe/autenticacion>

Especialización en Arbitraje

DIPLOMA DE CAPACITACIÓN NIVEL PERFECCIONAMIENTO



CERTIFICADO

Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado otorga el presente

A

CARRILLO CUESTAS, JOSÉ MIGUEL

por haber aprobado satisfactoriamente el:

TALLER DE ARBITRAJE

realizado en la ciudad de **LIMA**
los días **13, 14 y 15** de **Diciembre** del **2010**
con una duración de **18** horas lectivas



Ricardo Salazar Chávez
Presidente Ejecutivo
OSCE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Director del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP deja constancia que:

CARRILLO CUESTAS, JOSÉ MIGUEL

aprobó satisfactoriamente el II Curso de Capacitación en Arbitraje, modalidad virtual desarrollado del 29 de octubre de 2012 hasta el 16 de febrero de 2013, con un total de 120 horas.

Lima, 18 de marzo de 2013

César Guzmán-Barrón Sobrevilla
Director

II SEMINARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARBITRAJE

**ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ARBITRAJE
CON EL ESTADO Y A LA LEY DE ARBITRAJE (D. Leg. N° 1071)**

CERTIFICADO

OTORGADO A JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE

EN EL **II SEMINARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARBITRAJE - "ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES
AL SISTEMA DE ARBITRAJE CON EL ESTADO Y A LA LEY DE ARBITRAJE (D. Leg. N° 1071)"**,
REALIZADO EN LA CIUDAD DE LIMA EL 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2015,
CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS ACADÉMICAS.



JAVIER VILLAVICENCIO ALFARO
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado, desarrollado del 12 de marzo al 9 de junio del 2018 con un total de 120 horas.

Lima, 24 de julio del 2018

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Fundamentos del Arbitraje de Contratación Pública
Materias Arbitrables en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado
El Arbitro en el Arbitraje de Contratación Pública
Actuaciones Arbitrales y Rol del OSCE
Arbitraje y su relación con otros MARCS: Junta de Resolución de Disputas (JRD)
Conciliación
Laudo Arbitral: características, ejecución y anulación
Taller Integrador Final

Calificativo: 18.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2018-653-B-0000318-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 24 de julio del 2018



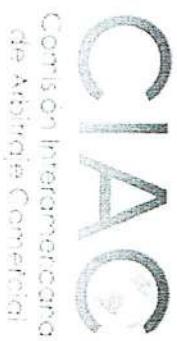
IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



La Fuerza de los Empresarios



Cámara de Comercio | Lima



El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

certifica que

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

ha participado del **Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, Nacional e Internacional** de 48 horas académicas, realizado del 24 de julio al 26 de setiembre de 2018.

Lima, octubre 2018.

Rosa Bueno de Lercari

Presidenta

Consejo Superior del Centro de Arbitraje
de la Cámara de Comercio de Lima

Alfredo Cuadra García

Presidente

Comisión Interamericana de
Arbitraje Comercial.



La **Escuela de Posgrado** de la **Universidad Continental**

confiere el presente **Certificado** a:

CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL

como:

ESPECIALISTA EN ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por haber aprobado el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA** realizado del 12 de diciembre de 2020 al 30 de mayo de 2021,
con una duración de 144 horas lectivas.

Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA

Director Académico
Escuela de Posgrado
Universidad Continental

CÓDIGO: EPUCH.20.PACA.II.09946703

RESUMEN ACADÉMICO

APELLIDOS Y NOMBRES: CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL
Programa de Especialización en Arbitraje en Contratación Pública
FECHAS: Del 12 de diciembre de 2020 al 30 de mayo de 2021
HORAS: 144 horas lectivas

MÓDULOS		HORAS LECTIVAS	NOTA
1	Institución Arbitral	16	17
2	Designación de Árbitros y Reglas IBA sobre Conflicto de Intereses	16	19
3	Actuaciones Arbitrales y Reglas IBA sobre Prácticas de Prueba / Participación Residual de las Cámaras de Comercio y Subsidiaria de OSCE en Arbitrajes en Contratación Pública	16	18
4	Junta de Resolución de Disputas	16	20
5	Principales Controversias Arbitrales	48	17
6	Técnicas de Litigación Oral Arbitral y Argumentación Jurídica en el Arbitraje	16	19
7	Laudo: Recursos Contra el Laudo, Anulación y Ejecución	16	18
PROMEDIO FINAL		144	18

Julio de 2021

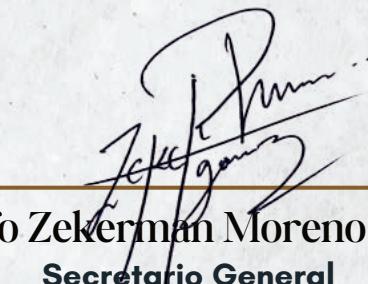
CERTIFICADO

CURSO ESPECIALIZADO

EL SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO, OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO A:

José Miguel Carrillo Cuestas

Por haber asistido al Curso Especializado de "Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas
en Contrataciones con el Estado", que se realizó el 23 de Septiembre de 2023. Se emite
el presente certificado para los fines que el solicitante estime conveniente.



Rodolfo Zekerman Moreno Gómez

Secretario General
caRD

Tarapoto, 27 de septiembre de 2023

Especialización en Derecho Administrativo



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros, desarrollado del 13 de julio al 10 de octubre del 2020 con un total de 120 horas.

Lima, 17 de noviembre del 2020

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **H2HPZAWC**

Introducción al Derecho Administrativo
Organización de la Administración Pública
Función Administrativa, la Actuación de la Administración y el Acto Administrativo
Procedimientos Administrativos
Revisión de los Actos Administrativos: Medios Impugnativos Administrativos y Judiciales
Derecho Administrativo y Actividad Económica
Taller Integrador Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2020-653-B-0000959-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 17 de noviembre del 2020



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



La **Escuela de Posgrado** de la **Universidad Continental**

confiere el presente **Certificado** a:

CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL

Por haber aprobado el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**
realizado en la ciudad de Lima del 11 de diciembre de 2019 al 03 de abril de 2020,
con una duración de 128 horas lectivas.



Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA
Director Académico
Escuela de Posgrado
Universidad Continental

RESUMEN ACADÉMICO

APELLIDOS Y NOMBRES: CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL

PROGRAMA: De Especialización en Derecho Administrativo

FECHAS: Del 11 de diciembre de 2019 al 03 de abril de 2020

HORAS: 128 horas lectivas

Nº	MÓDULOS	NOTA
1	Teoría General del Derecho Administrativo	15
2	Procedimientos Administrativos	18
3	Actos Administrativos: Validez, Eficacia, Ejecución y Revisión	18
4	Proceso Contencioso Administrativo y Medios de Control Jurisdiccional	20
5	Control Gubernamental	19
6	Procedimientos Administrativos Especiales	12
7	Taller de Derecho Administrativo	18
PROMEDIO		17

Abril de 2020

Nº 037766

 Universidad
Continental

Especialización en Contrataciones Públicas



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP deja constancia que:

CARRILLO CUESTAS, JOSÉ MIGUEL

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización Práctico en Contrataciones con el Estado, modalidad virtual desarrollado del 12 de noviembre de 2012 al 23 de febrero de 2013, con un total de 80 horas.

Lima, 18 de marzo de 2013



Magali Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva del OSCE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Guzmán-Barrón Sobrevilla'.
César Guzmán-Barrón Sobrevilla
Director del CARC PUCP



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización Práctico en Contrataciones con el Estado, desarrollado del 18 de febrero al 18 de mayo del 2019 con un total de 120 horas.

Lima, 15 de julio del 2019

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Introducción a los Contratos Administrativos

Planificación, Proceso de Contratación, Actuaciones Preparatorias y el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE)

Procedimiento de Selección y Métodos de Contratación: Tipos, Fases, Métodos Especiales y Solución de Controversias

Contrato y su Ejecución

Particularidades de la Ejecución Contractual de la Obra Pública

Control en las contrataciones del Estado: Rol Fiscalizador de la Contraloría, Rol Supervisor del Osce y Rol Sancionador del Tribunal de Contrataciones

Taller Integrador Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2019-653-B-0000300-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 15 de julio del 2019



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



EP-GT-4936

UPC

Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Lima,
octubre de 2024

La Escuela de Postgrado de la UPC otorga el presente certificado a

José Miguel Carrillo Cuestas

Por haber aprobado el

**Programa Especializado en Contrataciones con
el Estado**

Realizado el 17 de abril del 2024 al 01 de octubre del 2024
con una duración de 124 horas lectivas

Shoana Barragán Cornejo
Jefe de Secretaría Académica

Susana Sugano Sato
Directora de Área Académica

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

Programa : Programa Especializado en Contrataciones con el Estado
Alumno : 201588778 José Miguel Carrillo Cuestas
Duración : 17 de abril del 2024 al 01 de octubre del 2024

CURSO	NOTA FINAL	VEZ
Contrataciones con el Estado	20.00 (Veinte)	1
Inducción	Cumplido	1
Promedio Final	20.00 (VEINTE)	

El presente documento se limita a indicar el nombre de los cursos, y la nota obtenida. A menos que conste explícitamente, no acredita la culminación de los estudios. Las calificaciones van de CERO (00.00) a VEINTE (20.00) siendo TRECE (13.00) la nota aprobatoria mínima.

San Isidro, 29 de octubre del 2024

Shoana Barragán Cornejo
Jefe de Secretaría Académica

Susana Sugano Sato
Directora de Área Académica

OTROS ESTUDIOS

CERTIFICADO

— CAPACITACIÓN TÉCNICA —

otorgado a:

José Miguel Carrillo Cuestas

Por haber recibido "Capacitación Técnica en Junta de Resolución de Disputas", en el Taller Técnico Especializado en Junta de Resolución de Disputas, desarrollado el 01 de Diciembre de 2023.



Rodolfo Zekerman Moreno Gómez
Secretario General
caRD

Tarapoto, 01 de Diciembre de 2023



Rodolfo Zekerman Moreno Gómez
Secretario General
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas

Certificación de la Capacitación Técnica en Junta de Resolución de Disputas

La capacitación técnica fue desarrollada por expertos y especialistas en Junta de Resolución de Disputas, Arbitraje y en Contrataciones del Estado; en el Taller Técnico Especializado en Junta de Resolución de Disputas

• Temario

- Tema I: El sector de la construcción, los conflictos en los contratos de ejecución de obras. Introducción sobre lo dispuesto en la normativa peruana sobre las JRD - JRD obligatoria y opcional.
- Tema II: El contrato tripartito. Las partes, los adjudicadores, las instituciones administradoras. Conformación de Juntas. Inicio de Actividades.
- Tema III: Deber de las partes. Funciones de la JRD (visitas a la obra, función consultiva, emisión de decisiones).
- Tema IV: Procedimientos al implementar la JRD como mecanismo de solución de controversias.
- Tema V: Los efectos de las decisiones de las JRD. La arbitrabilidad de las decisiones de las JRD. Ventajas de implementar JRD en contratos de obra. Comparación con el arbitraje.
- Taller práctico I: Suscripción de un contrato tripartito y acta de inicio de funciones.
- Taller práctico II: La formulación adecuada de las pretensiones en las controversias
- Taller práctico III: Simulación de una visita a obra - Función Preventiva/ Deber de las Partes.
- Taller práctico IV: Elaboración de Matriz de Riesgo, Seguimiento y Responsabilidades.
- Taller práctico V: Desarrollo de 2 casos en controversia. Simulación de audiencias.
- Taller práctico VI: Lecciones aprendidas y pautas para elaborar una Decisión.

• Especialistas

- ★ Ingeniero Civil **Walter Omar Vicente Montes**
- ★ Abogada **Arminda Isabel Andrade Villavicencios**
- ★ Ingeniera Civil **Patricia Polanco López**
- ★ Abogada **Afrodita Vásquez Soto**

CERTIFICADO

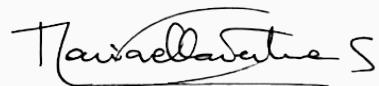
A: **Jose Miguel Carrillo Cuestas**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente con nota 18 el:

“CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DISPUTE BOARDS”

Desarrollado del 5 de setiembre de 2023 al 11 de enero de 2024 y organizado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y la Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción, con un total de 105 horas lectivas.

22 de febrero de 2024



Marianella Ventura Silva
Secretaria General
Centro de Arbitraje CCL



José Andrés Lama Bustinza
Dirección Académica
Sociedad Peruana de Derecho
de la Construcción

MALLA CURRICULAR

Unidad de aprendizaje I:

Conceptos fundamentales de la gestión contractual de los proyectos de construcción:

Tema 1: Asignación de riesgos contractuales

Tema 2: Métodos de entrega de proyectos

Tema 3: Fundamentos de gestión de riesgos y controversias en construcción

Unidad de aprendizaje II:

Los Dispute Boards (“DB”) en la gestión de conflictos en los proyectos de construcción

Tema 4: Evolución histórica, Concepto y Modalidades

Tema 5: Introducción a los Dispute Boards (JRD & DAB) en el Perú y Latinoamérica

Unidad de aprendizaje III:

Implementación de La Junta de Resolución de Disputas & Los Dispute Board

Tema 6: Marco regulatorio de los Dispute Boards en los diferentes régimenes legales del Perú

Tema 7: Los Dispute Boards y los Contratos Estandarizados: administración contractual y reclamos de obra

Unidad de aprendizaje IV:

Procedimiento de conformación y actuaciones de los DB y la JRD

Tema 8: Conformación de un DB y de una JRD

Tema 9: Procedimiento y actuaciones de un DB y de la JRD

Tema 10: Sumisión formal de una controversia a un DB y a una JRD

Unidad de aprendizaje V:

Conceptos y ejercicios prácticos sobre habilidades blandas de los miembros del DB y de la JRD

Unidad de aprendizaje VI:

Talleres prácticos finales





CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

aprobó satisfactoriamente el Programa Junta de Resolución de Disputas en el Sector Construcción, desarrollado del 22 de enero al 17 de marzo del 2024 con un total de 100 horas.

Lima, 8 de abril del 2024



MARLENE DEL PILAR ANCHANPE ROLLE
DIRECTORA



SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Plan de estudios

Código de verificación: **CKKZ6VA2**

Marco Legal de la Administración de Contratos de Construcción Públicos y Privados
Taller sobre Asignación de Riesgos y Conflictos
Dispute Boards
Procedimiento y Práctica de la Junta de Resolución de Disputas
Taller de Dispute Boards
Consultas, Decisiones y Recomendaciones de la Junta de Resolución de Disputas
Taller de Comunicación Interpersonal Efectiva
Taller Práctico Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2024-653-B-0000126-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 8 de abril del 2024



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



Construction
Management
Institute

CERTIFICADO

DE APROBACIÓN

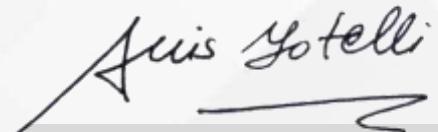
OTORGADO A:

Jose Miguel Carrillo Cuestas

Por haber aprobado la 3era versión del “Programa de Especialización en Gestión de Proyectos bajo el Contrato Nec3-ECC y principales aspectos del NEC4” llevado a cabo del 18 de Julio al 24 de Agosto del 2022 con una duración de 30 horas académicas.

Certificado ID: 10257

Fecha de emisión: 31/08/2022



Luis Gotelli V.
Gerente General

Construction Management Institute
(CMI)

Experiencia en Sector Privado

ALAYZA CONSULTORES LEGALES
ABOGADOS

MARCONI 451, SAN ISIDRO
LIMA 27, PERÚ

TELF.: (511) 472-0628 / 707-0600
FAX: (511) 472-0015

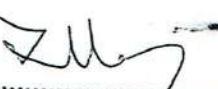
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por la presente se certifica que el Dr. JOSE MIGUEL CARRILLO CUESTAS, identificado con D.N.I. N° 09946703, ha prestado sus servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios para nuestro Estudio, como Abogado en las Áreas de Derecho Civil, Procesal Civil, Administrativo y Arbitral, desde el 01 de Febrero del 2002 al 31 de Marzo del 2010, habiéndose desempeñado con eficiencia y responsabilidad.

Por lo que se expide el siguiente certificado a solicitud del interesado para los fines convenientes.

San Isidro, 12 de Mayo del 2011.


.....
JAVIER GALLO CARRERA
Alayza Consultores Legales
Representante Legal



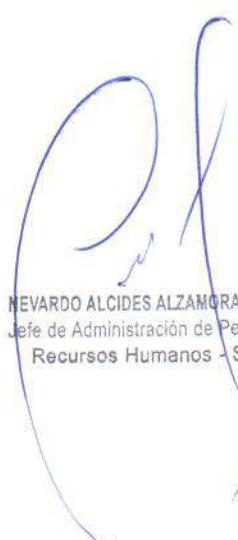
SERVICIOS COBRANZAS E INVERSIONES

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio del presente SERVICIOS COBRANZAS E INVERSIONES S.A.C. con R.U.C. N° 20462527137 certifica que el Sr(a)(ta) **CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL**, laboró desde el 05/04/2010 al 18/10/2013; habiéndose desempeñado en el último periodo en el cargo de **ESPECIALISTA LEGAL**.

Expedimos el presente para los fines que el interesado estime pertinente.

Lima, 18 de Octubre de 2013


NEVARDO ALCIDES ALZAMORA LARA
Jefe de Administración de Personal
Recursos Humanos - SCI

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente dejamos constancia que el señor **CARRILLO CUESTAS JOSE MIGUEL** laboró en nuestra Institución desde el 21 de Octubre de 2013 hasta el 22 de Abril de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de **ABOGADO** en la División de SUBGERENCIA GENERAL DE ASESORIA LEGAL.

Durante su permanencia en nuestra Institución desempeñó sus labores con responsabilidad, eficiencia, iniciativa y honradez.

Se expide el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Isidro, 22 de Abril de 2015



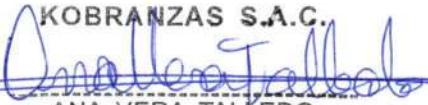
ISAAC MORALES LANDEO
SUBGERENTE DE COMPENSACIONES
Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por el presente documento, KOBRANZAS S.A.C. representada por su Gerente General señora Ana Zulema Vera Talledo, identificada con DNI N° 09278917, deja constancia de que el abogado José Miguel Carrillo Cuestas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09946703, ha prestado servicios como asesor externo en los siguientes períodos:

- Período comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en mérito al contrato suscrito con fecha 01 de mayo de 2022 y sus adendas del 31 de julio de 2022 y 01 de noviembre de 2022. En mérito de dicho contrato, prestó servicios de controller de contratos celebrados entre KOBSA y entidades pertenecientes al Estado Peruano, brindó asesoría en materia de contratación pública y asesoría en materia civil y procesal civil.
- Período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023 en mérito al contrato suscrito el 01 de enero de 2023. En mérito a dicho contrato brindó asesoría legal en materia de contratación pública, asesoría legal en materia civil y societaria y asesoría legal en materia administrativa, civil, procesal civil y arbitraje.

Se expide el presente documento para los fines que el abogado José Miguel Carrillo Cuestas estime pertinentes en Lima, a los 17 días de enero de 2024.

KOBRANZAS S.A.C.

ANNA VERA TALLED
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Por medio del presente documento se deja constancia de que el señor José Miguel Carrillo Cuestas, identificado con documento nacional de identidad N° 09946703, es parte del personal comprendido en la oferta presentada por Reaño Vidal, Hernández & Abogados SAC., en el Concurso Público N° 007-2021-BN, y forma parte del equipo de abogados que, desde el 29 de marzo de 2022, viene prestando al Banco de la Nación el servicio de defensa legal en arbitrajes en mérito al Contrato N° 28471-2022-BN.

Lima, 11 de julio de 2024.



ROLANDO REAÑO VIDAL
GERENTE GENERAL
REAÑO VIDAL, HERNÁNDEZ &
ABOGADOS S A.C.

MINUTA:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, QUE OTORGAMOS NOSOTROS:

- 1) **JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS**, PERUANO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 09946703, DE ESTADO CIVIL CASADO CON ELIANA VARGAS TACURI, DOMICILIADO EN JR. GREGORIO PAREDES 283, DPTO. 116, PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- 2) **JESÚS EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ**, PERUANO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 10789610, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MERLY FIGUEROA CABANILLAS, DOMICILIADO EN CALLE TINTORETTO 243, 2DO PISO, SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EL PRESENTE PACTO SE OTORGA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. - POR EL SIGUIENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **MORALES Y CARRILLO CONSULTORES LEGALES SAC**. LA CUAL INICIARA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO SU PLAZO DE DURACION INDEFINIDO, OBLIGANDOSE A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.

SEGUNDO. - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE **S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES)** REPRESENTADO POR 1000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD DE LA FORMA SIGUIENTE:

- 1) **JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS**, SUSCRIBE Y PAGA 500 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL (S/ 1.00) CADA UNA, APORTANDO LA SUMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) EN APORTE DINERARIO.
- 2) **JESÚS EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ**, SUSCRIBE Y PAGA 500 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL (S/ 1.00) CADA UNA, APORTANDO LA SUMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) EN APORTE DINERARIO.

TERCERO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA LEY".

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACIÓN DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO. - LA SOCIEDAD SE DENOMINA **MORALES Y CARRILLO CONSULTORES LEGALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "**M Y C CONSULTORES LEGALES SAC**" Y TIENE UNA DURACION INDEFINIDA, INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DERECHO, EN TODOS LOS CAMPOS, YA SEA COMO LITIGANTES, ASESORES, CONSULTORES, ENSEÑANZA O DIFUSIÓN.

DEDICARSE A BRINDAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA CIVIL, PROCESAL CIVIL, LABORAL, ARBITRAJE, JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, DISPUTE ADJUDICATION BOARDS, CONTRATACIONES CON EL ESTADO, COMERCIAL, TRIBUTARIA, SOCIETARIA Y PENAL, PUDIENDO PARA ELLA CONTRATAR A LOS PROFESIONALES COMPETENTES QUE RESULTE NECESARIO, EN CUALQUIERA DE LAS FORMALIDADES LABORALES ESTABLECIDAS POR LEY O EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS; CON EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES RUBROS ANTES DETALLADOS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES ANEXAS O CONEXAS QUE LE PERMITAN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE LA FINALIDAD Y OBJETO DE LA MISMA, SIEMPRE QUE SEAN PERMITIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y NO CONTRAVENGAN AL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR DIRECTAMENTE, EN FORMA INDIVIDUAL O EN SOCIEDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, JOINT VENTURE, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO Y/O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD CONTRACTUAL EXISTENTE, EN TODA CLASE DE ACTOS Y/O NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, TANTO POR CUENTA PROPIA O A CUENTA DE TERCEROS.

LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, POR ANTE INSTITUCIONES PRIVADAS, ESTATALES, CASTRENSES, ECLESIÁSTICAS Y MUNICIPALES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN LÍCITOS.

ARTICULO TERCERO. - EL DOMICILIO SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.

ARTICULO CUARTO. - LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO. - EL CAPITAL ES DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO EN 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN SOL CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTÍCULO SEXTO. - LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. LOS TÍTULOS EXPRESARAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE SOCIEDADES.

ARTICULO SÉTIMO. - LA SOCIEDAD ABRIRÁ UN REGISTRO DE ACCIONES EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS ACCIONES QUE SE HUBIERAN EMITIDO, ASÍ COMO LAS SUCESTIVAS TRANSFERENCIAS Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LAS MISMAS. LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIÉN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.

ARTICULO OCTAVO. - LOS OTORGANTES ACUERDAN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 237 DE LA "LEY".

EN CASO DE QUE ALGUN ACCIONISTA DESEARA TRANSFERIR SUS ACCIONES, DEBERÁ COMUNICAR SU DECISIÓN A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA SIMPLE O NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRA EN CONOCIMIENTO DE LOS OTROS SOCIOS EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A FIN DE QUE ESTOS PUEDAN

EJERCER SUS DERECHOS DE PREFERENCIA, LOS SOCIOS DEBERAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE COMPRA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION O EN EL MISMO ACTO QUE SE ENTERARON Y SI SON VARIOS LOS QUE DESEEN ADQUIRIR LA ACCION SE DISTRIBUIRA ENTRE TODOS ELLOS A PRORRATA DE SUS ACCIONES. TAMBIEN LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR LAS ACCIONES PARA SER AMORTIZADAS CON LA CONSIGUIENTE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL OBSERVANDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DE LA "LEY".

EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBERA CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y SI ES PERSONA JURIDICA EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NUMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE SOCIO ALGUNO HAYA HECHO USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL SOCIO CEDENTE QUEDA EN LIBERTAD DE TRANSFERIR SUS ACCIONES EN LA FORMA Y MODO QUE LE CONVENGA. ESTA TRANSFERENCIA SOLO SURTIRA SUS EFECTOS RESPECTO DE LA SOCIEDAD DESDE LA FECHA EN QUE SEA INSCRITA POR ESTA EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES, MEDIANTE UN ACTA QUE SUSCRIBIRAN EL CEDENTE, EL CESIONARIO Y EL GERENTE.

ARTICULO NOVENO. - EN CASO DE FALLECIMIENTO O RETIRO, LA SOCIEDAD PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE EL VALOR DE LAS ACCIONES A LOS DEUDOS O AL ACCIONISTA, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTICULO DÉCIMO. - LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO DE LA LIQUIDACIÓN; INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES; FISCALIZAR LA GESTIÓN SOCIAL EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY; SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA "LEY".

TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR:

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. LA GERENCIA

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LAS CONSTITUYE LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- A. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- B. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

- C. ELEGIR AL GERENTE Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN.
- D. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- E. RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - COMPETE ASÍ MISMO A LA JUNTA GENERAL:

- A. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y DESIGNAR A SU REEMPLAZANTE.
- B. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- C. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- D. EMITIR OBLIGACIONES.
- E. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
- F. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- G. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD.
- H. OTORGAR, AMPLIAR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES A LAS PERSONAS QUE JUZGUE CONVENIENTE

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245 DE LA "LEY".

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL ART. 246 DE LA "LEY".

ARTICULO DÉCIMO SETIMO. - EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS MEDIANTE CARTA O DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA DEBIDAMENTE ACREDITADA O PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

DE LA GERENCIA

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - NO HABIENDO DIRECTORIO TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUDIENDO ESTA DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS. LAS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 187 AL 190 DE LA LEY.

LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO SU NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE

DE REPRESENTACIÓN:

- A. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SEA COMO DEUDORA O ACREDORA.
- B. REALIZAR LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER PATENTE, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑO INDUSTRIALES, MARCAS DE PRODUCTO O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO PRIVILEGIO Y/ O ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RECONOCIDO EN CUALESQUIERA DE LOS TERRITORIOS SOBERANOS EN LOS QUE SE EJERZA ESTE PODER Y QUE FUERE CONVENIENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NEGOCIOS E

INTERESES DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL.

- C. REALIZAR COMPRAS Y VENTAS MERCANTILES POR CUENTA Y NOMBRE DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL Y DE TERCEROS, ASÍ COMO ASEGURAR MERCADERÍA Y BIENES DE ESTA Y FIRMAR FACTURAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, COMPROBANTES, SOLICITUDES, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CUANTOS DOCUMENTOS CIVILES O MERCANTILES.

SE REQUIEREN PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE ADUANA O DE CORREO QUE SEAN NECESARIOS PARA RECOGER MERCADERÍA O RECIBIR CORRESPONDENCIA, YA SEA COMÚN O CERTIFICADA.

- D. ABRIR OFICINAS PARA LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL; PARA TAL EFECTO PODRÁ SOLICITAR Y OBTENER TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y OTROS QUE REQUIEREN CADA UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS LOCALES Y PARA LAS ACTIVIDADES QUE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL DESARROLLE EN CADA DISTRITO.

- E. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS, DE REGISTROS PÚBLICOS, INDECOPI, CÁMARA DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO, POLICIALES Y MILITARES; CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

- F. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74º Y LAS ESPECIALIDADES DEL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS, RECONVENIR, CONTESTAR Y CONTRADECIR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN E IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRA CAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO DE PRUEBAS, AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN REMATE O SUBASTA PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES O MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA

RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBÍEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIONES QUE HARÁN LA FUNCIÓN DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA EMPRESA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTARLAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR, TRANSIGIR, PEDIR SUSPENSIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, SOLICITAR LA INTERPRETACIÓN, RECTIFICACIÓN, INTEGRACIÓN O EXCLUSIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR O DESISTIRSE DEL RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO SU SUSPENSIÓN O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES, LAS FACULTADES DE ÍDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA A NIVEL NACIONAL.

- G.** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL, Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS A NIVEL NACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.
- H.** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO TIPO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE CONSAGRAN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.
- I.** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- J.** REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL ESTADO COMO PARTE DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- K.** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTA DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCA LA EMPRESA, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.
- L.** PAGAR TODA CLASE DE TRIBUTOS A NIVEL NACIONAL, RECLAMANDO LA DEVOLUCIÓN DE ESTOS CUANDO REALICE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO.

EN MATERIA LABORAL:

- A.** CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, SANCIONARLOS, DESPEDIRLOS, FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- B.** AMONESTAR EN FORMA VERBAL Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- C.** FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO, LA JORNADA LABORAL Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, RESPETANDO LAS NORMAS DE LA MATERIA.
- D.** SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.
- E.** OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO Y CONSTANCIAS DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

- F. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y CUALQUIERA OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.
- G. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

EN MATERIA CONTRACTUAL:

- A. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y DAR POR RESUELTO TODO TIPO DE CONTRATOS.
- B. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- C. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- D. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- E. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.
- F. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
- G. INTERVENIR, COMO POSTOR O ADJUDICATARIO, EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC; ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- H. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL COMO CESIONARIO, CEDENTE Y CEDIDO, CESIÓN DE DERECHOS COMO CEDENTE Y CESIONARIO, GARANTÍA MOBILIARIA, SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (MANDATO, DEPOSITO, SECUESTRO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS), CONTRATO DE OBRA, CONSORCIO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN; ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS, DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, OUTSOURCING.
- I. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA EMPRESA.
- J. CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD, PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.
- K. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, A NOMBRE DE LA EMPRESA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- L. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

EN MATERIA FINANCIERA:

- A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O A CUENTAS DE AHORROS Y OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B. GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDITORES, COBRAR Y ENDOSAR LOS CHEQUES EXTENDIDOS A NOMBRE DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA ESPECÍFICA O CON ESTA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- C. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS

INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- D. SOLICITAR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, LEASING (MOBILIARIO E INMOBILIARIO), LEASEBACK, JOIN VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, TARJETA DE CRÉDITO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS PAGARES; Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- E. ABRIR, CERRAR, Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- F. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO, A ABRIR CAJAS DE SEGURIDAD Y MANEJARLAS SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.
- G. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTÍA REAL.
- H. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES.
- I. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO Y CARTAS ÓRDENES.
- J. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIERA OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIERA NATURALEZA.
- K. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- L. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- M. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS DE VALORES, EN EL CASO DE LETRAS; ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCiar, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARÉS Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCiar, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCiar, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO EN SOBREGIRO, DE MODO GENERAL, ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
- N. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL, DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERA, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDpYMES, Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA SBS.
- O. EN GENERAL, EJERCER ANTE LOS BANCOS, FINANCIERAS Y EMPRESAS DE SEGUROS LA MAS AMPLIA Y PLENA REPRESENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL SIN LA MENOR RESTRICCIÓN O LIMITE AUNQUE ESTA REQUIERAN PODERES ESPECÍFICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y BANCARIAS QUE DICHOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PUEDEN REALIZAR CON SUS CLIENTES CONFORME A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS, ASÍ COMO SUS NORMAS REGLAMENTARIAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS Y LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE EL O LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE SUPERVISAR A DICHOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS; EJERCER TODAS LAS FACULTADES COMERCIALES Y

FINANCIERAS QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FACULTADES CON LAS FACULTADES Y PODERES QUE RECIBE Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, COMO TAMBIÉN CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE EN CADA CASO LE CONFIERA LA EMPRESA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES A SU FAVOR.

ARTICULO VIGESIMO. - EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ A SOLA FIRMA TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL SUB GERENTE EJERCERÁ A SOLA FIRMA TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS.

DE LOS APODERADOS

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - EL GERENTE GENERAL PREVIO ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ NOMBRAR APODERADOS FIJANDOLES SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PUDIENDOLES OTORGAR PODER POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS NOMBRAMIENTOS SE INCRIBIRÁN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

PARA EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS ES NECESARIO QUE ESTOS MANTENGAN UNA BUENA CALIFICACIÓN CREDITICIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS SIN REGISTRAR DEUDA NEGATIVA EN LAS CENTRALES DE RIESGO. DEBIENDO MANTENER Dicha POSICIÓN DE BUENA CALIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS.

TITULO IV BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 221 AL 233 DE LA LEY.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - SÓLO PODRÁN DECLARARSE DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL.

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIAL

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA CON ESTE OBJETO. AL PRODUCIRSE LA DISOLUCIÓN POR ACUERDO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ A LOS LIQUIDADORES.

DISPOSICIÓN LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - CUALQUIER VACÍO O DEFICIENCIA DE ESTOS ESTATUTOS SERÁ SUPLIDA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" - LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: QUEDA NOMBRADO GERENTE GENERAL EL SEÑOR **JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 09946703**, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES

CONTENIDAS EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.

SEGUNDA: SE DESIGNA COMO SUBGERENTE AL SEÑOR **JESÚS MORALES RODRÍGUEZ**, CON DNI N° **10789610**, QUIEN GOZARÁ A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS.

TERCERA: SE DESIGNA COMO APODERADOS A LA SEÑORA **ELIANA VARGAS TACURI**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21133744, AL SEÑOR **JORGE CHAVEZ RUBINA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 25815151; Y, AL SEÑOR **ALFREDO MORALES RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10790804 QUIENES A SOLA FIRMA GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LITERALES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO DE LIMA, LO QUE FUERE DE LEY Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION.

LIMA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Experiencia en Sector Público



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
D 910863340

EL QUE SUSCRIBE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE SEDAPAL

CERTIFICA:

Que, el señor JOSE MIGUEL CARRILLO CUESTAS identificado con DNI N° 09946703, prestó servicios en nuestra Empresa como empleado con Contrato Individual de Trabajo por Incremento de Actividades, en la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, al amparo del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 20 de abril del 2016 hasta el 30 de octubre del 2017, desempeñando las actividades de ESPECIALISTA LEGAL - OBRAS en el Equipo Contrataciones de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, tal como consta en su legajo personal.

Asimismo, se hicieron oportunamente los aportes de Ley correspondientes al Seguro Social de Salud - ESSALUD y Sistema Privado de Pensiones.

Se expide el presente certificado, para los fines convenientes.

Lima, 31 de octubre de 2017

Segundo Chávez Figueroa
Gerente de Recursos Humanos (e)



OFICINA PRINCIPAL LA ATARJE:

Autopista Ramiro Prialé 210- El Agustino- Central Telefónica 317 3000
Consultas e Informes : Aquafono 317 8000

www.sedapal.com.pe

CENTROS DE SERVICIOS

Comas: Av. Victor Andrés Belaúnde Deste Cuadra 5 - Urb. El Retablo

Callao: Av. Guardia Chalaca N° 600 - Cercado

Breña: Av. Tinga María N° 600 - Cercado

San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia N° 3105 - Cercado Grande

Ate Vitarte: Av. Nicolás Ayllón N° 2309

Surquillo: Av. Angamos Este N° 1450

Villa El Salvador: Av. Separadora Industrial N° 300 1er. Sector



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Gerencia de Recursos Humanos

EL QUE SUSCRIBE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE SEDAPAL

C E R T I F I C A:

Que, el señor JOSE MIGUEL CARRILLO CUESTAS, identificado con DNI N° 09946703, prestó servicios en nuestra Empresa en calidad de empleado bajo el régimen laboral de la actividad privada desde el 23 de agosto del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2021, siendo su último cargo de ESPECIALISTA LEGAL EN ARBITRAJE, en el Equipo Asuntos Legales, de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, tal como consta en su legajo personal.

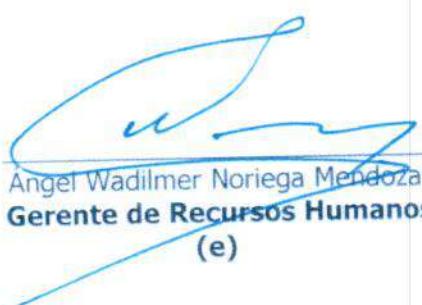
Cabe mencionar que el trabajador cuenta con periodos laborales previo:

1. ESPECIALISTA LEGAL - OBRAS
(Equipo Contrataciones – Gerencia de Asuntos Legales y Regulación)
Del 20.04.2016 al 30.10.2017

Asimismo; durante su permanencia en esta Empresa, se cumplió con las aportaciones de Ley correspondientes a Essalud y Sistema Privado de Pensiones.

Se expide el presente Certificado de Trabajo, para los fines convenientes.

Lima, 07 de diciembre del 2021


Angel Wadilmer Noriega Mendoza
Gerente de Recursos Humanos
(e)





Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE certifica que la abogada:

JOSÉ MIGUEL CARRILLO CUESTAS

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Lima, 16 de septiembre de 2024

MARÍA ROXANA CARREÑO ARANDA DE ZAVALA
Subdirectora de Registro, Acreditación y Monitoreo
Arbitral (e)